



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 571-2023/CDLO



Los Olivos, 24 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 484-2023/MDLO/GATR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 087-2023-MDLO/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 355-2023/MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2824-2023-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 568-2023/CDLO, de fecha 29 de setiembre de 2023, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos para el periodo 2024, dispositivo legal que fue remitido al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima para el inicio del procedimiento de ratificación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° D000054-2023-SAT-GAJ el Servicio de Administración Tributaria - SAT remite las observaciones legales y técnicas a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 568-2023/CDLO presentado por la Municipalidad Distrital de Los Olivos;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 571-2023/CDLO



Que, mediante Informe N° 484-2023/MDLO/GATR/SGR la Subgerencia de Recaudación remite el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 568-2023/CDLO, mediante el cual se subsana las observaciones emitidas por el SAT de Lima;

Que, mediante Informe N° 355-2023-MDLO/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del proyecto de ordenanza presentado por la Subgerencia de Recaudación, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación respectiva;

Por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba por mayoría, lo siguiente:

ORDENANZA N° 571-2023/CDLO

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 568-2023/CDLO, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFÍQUESE el Art. 2 de la Ordenanza N° 568-2023/CDLO un único párrafo con la siguiente redacción "para el ejercicio 2024 la aplicación del IPC de Lima Metropolitana, en un valor de 3.30%, del factor reajuste del mes de agosto, aprobado con Resolución Jefatural N° 230-2023-INEI, a los costos y tasas establecidas en la Ordenanza No 552-CDLO, modificada con la Ordenanza No 553-CDLO, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2023."

ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUEBESE el nuevo Informe Técnico reformulado en mérito a las observaciones remitidas por el SAT de Lima, el cual contiene los cuadros de estructura de costos, la metodología de distribución de costos, la determinación de las tasas y la estimación de ingresos de los arbitrios municipales 2024, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPÓNGASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2024, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza, así como de la



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 571-2023/CDLO

Ordenanza N° 568-2023/CDLO y el Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica ambas ordenanzas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Oficina General de Secretaría su publicación en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo a Ley; y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su debida publicación en el portal web institucional (www.munilosolivos.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - DISPÓNGASE que el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo metropolitano que la ratifica serán publicados en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima (www.sat.gob.pe).

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS**

Félix Miguel Lawinski D. Paz Pérez
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS**

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE